



## **Protección del medio ambiente y de la salud de las personas (artículo 18 del CMCT de la OMS)**

### **Informe de la Secretaría del Convenio**

#### **Finalidad del documento**

Este informe se remite a la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco de conformidad con la decisión FCTC/COP10(14), en la que se solicitaba a la Secretaría del Convenio que estudiara opciones reglamentarias con respecto a la prevención y el manejo de los residuos generados por la industria tabacalera y sus productos, según se indica en el párrafo 2 c), e identificara una serie de cuestiones, según se indica en el párrafo 2 e), con miras a informar a la COP al respecto.

#### **Intervención de la Conferencia de las Partes**

Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y proporcione orientaciones adicionales.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Todos los ODS; en particular, el ODS 3 y la meta 3.a.

Punto conexo del plan de trabajo y presupuesto: Ninguno.

Otras repercusiones financieras que no consten en el plan de trabajo y presupuesto: Ninguna.

Documentación conexas: *Regulatory options to prevent environmental harm and pollution across the tobacco product life cycle* (información complementaria).

## Introducción

1. En su décima reunión, la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) adoptó la decisión FCTC/COP10(14) sobre la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS. En dicha decisión, la COP consideró la contaminación del suelo y de los recursos hídricos por residuos de los productos de tabaco y los dispositivos electrónicos conexos, que son tanto filtros de cigarrillos como baterías, cartuchos de plástico y metales. Además, la COP consideró la campaña del Día Mundial Sin Tabaco 2022 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyo mensaje clave fue que el tabaco contamina el planeta a lo largo de su ciclo de vida, causando deforestación, contaminación de las fuentes de agua y la degradación del suelo, además de dañar la salud de las personas. Reiteró el llamamiento a las Partes a promover la cooperación nacional e internacional para mejorar la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS en relación con los artículos 17, 18 y 19 del CMCT de la OMS para reducir la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco.
2. En su decisión FCTC/COP10(14), la COP solicitó a la Secretaría del Convenio que tuviera a bien:
  - a) estudiar opciones reglamentarias con respecto a la prevención y el manejo de los residuos generados por la industria tabacalera y sus productos, incluyendo la prohibición de los filtros de plástico en los cigarrillos y el manejo de residuos peligrosos de cigarrillos, basándose en evidencias científicas (párrafo 2 c)); y
  - b) identificar, en consulta con el Centro de Intercambio de Conocimientos del CMCT de la OMS sobre los artículos 17 y 18 y con la OMS, los diversos plásticos utilizados en la fabricación de productos de tabaco y sus envases, y el modo en que, como residuos, dañan el medio ambiente; el grado en que la protección del medio ambiente contra los daños derivados de los residuos relacionados con los productos de tabaco y sus envases, como los plásticos de los productos de tabaco y sus envases, contribuye a aplicar el artículo 18; y las opciones que las Partes puedan tener para frenar o prevenir ese daño (párrafo 2 e)).
3. La COP solicitó a la Secretaría que informara sobre estos asuntos en la 11.ª reunión de la COP.
4. De conformidad con el mandato de la COP, y a fin de orientar su labor, la Secretaría del Convenio encargó un documento titulado *Regulatory options to prevent environmental harm and pollution across the tobacco product life cycle*, que puede consultarse en el sitio web del CMCT de la OMS como información complementaria al presente informe.<sup>1</sup>
5. Cabe señalar que, cuando procede, el presente informe incorpora evidencia extraída de las recomendaciones del *Informe de la 12.ª reunión del Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco, 10 a 13 de diciembre de 2024, Barcelona, España*.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> [Regulatory options to prevent environmental harm and pollution across the tobacco product life cycle](#). Ginebra: Secretariat of the WHO FCTC, 2025 (consultado el 30 de julio de 2025).

<sup>2</sup> Documento EB157/14: [Asuntos para información: informes sobre las reuniones de los comités de expertos y los grupos de estudio. Informe del Director General](#). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2025 (consultado el 24 de junio de 2025).

## **Plásticos utilizados en la fabricación de productos del tabaco y sus envases y daños al medio ambiente**

6. En la decisión FCTC/COP10(14) se solicita información, como se indica en el párrafo 2 e) i), sobre los diversos plásticos utilizados en la fabricación de productos de tabaco y sus envases y el modo en que, en cuanto que residuos, dañan el medio ambiente.

a) La hoja de tabaco se envía a las fábricas, donde es procesada y se utiliza para fabricar cigarrillos y otros productos de tabaco. Por ejemplo, en el caso de los cigarrillos, los insumos distintos del tabaco que se emplean en la fabricación incluyen filtros de plástico y papel de fumar, así como cajas, cartones, celofán y otros envases de plástico. Al igual que sucede en otros procesos de fabricación, los efectos ambientales directos de la producción de tabaco incluyen las emisiones debidas al consumo de energía debidas a la fabricación y a otros servicios, como calefacción, iluminación y aire acondicionado. La eliminación de las aguas residuales y de los residuos sólidos resultantes de la fabricación también tiene efectos ambientales. Los residuos líquidos incluyen los lodos del tabaco, los disolventes, los aceites y las grasas de tabaco que se originan en los procesos de fabricación, así como residuos procedentes de los servicios de construcción e instalaciones que pueden requerir tratamiento o eliminación especial. Los residuos sólidos incluyen el papel, la madera, los plásticos, el tabaco inservible, los materiales de embalaje y la suciedad que se originan en el proceso de fabricación.

b) Resulta difícil cuantificar el efecto ambiental específico de la fabricación de tabaco, dada la falta de transparencia de la industria tabacalera acerca de sus prácticas de producción y sus esfuerzos recientes para reivindicar la introducción de mejoras ambientales (ambientales, sociales y de gobernanza) en la fabricación. No obstante, la industria tabacalera identifica incorrectamente la fabricación como el paso de la producción de tabaco más destructivo para el medio ambiente cuando, de hecho, se observan grandes daños al medio ambiente a lo largo de todo el ciclo de vida de los productos de tabaco.

c) Varios componentes de los productos de tabaco son residuos tóxicos. Los filtros de los cigarrillos, incluidos los microplásticos que acaban en el medio ambiente como consecuencia del acetato de celulosa que contienen, son una fuente importante de este tipo de residuos. Además, los componentes plásticos que se utilizan tanto en la fabricación como en el envasado de otros productos de tabaco, como los productos de tabaco sin humo y los productos de tabaco calentado, son fuentes adicionales de residuos tóxicos procedentes de los productos de tabaco.

## **Opciones reguladoras para prevenir, frenar o manejar los residuos generados por la industria tabacalera y sus productos**

7. En el párrafo 2 c) de la decisión FCTC/COP10(14) se solicita a la Secretaría del Convenio información sobre las opciones reglamentarias con respecto a la prevención y el manejo de los residuos generados por la industria tabacalera y sus productos, incluida la prohibición de los filtros de plástico en los cigarrillos y el manejo de los residuos peligrosos de los cigarrillos, basándose en evidencias científicas. En el párrafo 2 e) iii) de dicha decisión se solicita, además, información sobre las opciones que las Partes pueden tener para frenar o prevenir ese daño (incluidos los daños al medio ambiente que provocan los residuos procedentes de los distintos plásticos utilizados en la fabricación de productos de tabaco y sus envases).

8. El objetivo general de cualquier intervención propuesta relacionada con la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS es reducir el consumo de tabaco, no solo a través de una disminución de la demanda sino también de la oferta. Todas las medidas del CMCT de la OMS encaminadas a reducir la demanda y la oferta se ocuparían de los daños al medio ambiente previniendo o frenando las posibles causas de estos daños antes de la producción del tabaco o de su uso.

9. Las opciones reglamentarias que las Partes pueden considerar podrían dividirse en tres categorías: medidas preliminares, intermedias y finales. También podrían considerarse otras medidas, como las que se describen a continuación.<sup>3</sup>

### Opciones reglamentarias preliminares

10. Las opciones reglamentarias preliminares se ocupan del origen de los daños al medio ambiente y de su prevención. Estas opciones incluyen las siguientes:

- a) adoptar un enfoque basado en la reducción de la oferta que tenga como objetivo hacer que disminuya la disponibilidad de todos los productos de tabaco comerciales, por ejemplo, entre otras cosas, reduciendo el número de productos de tabaco disponibles en el mercado, imponiendo restricciones a la venta de productos de tabaco en función de la fecha de nacimiento a fin de eliminar gradualmente la venta y/o prohibiendo la venta de determinados productos de tabaco;
- b) prohibir la fabricación (cuando proceda), importación, distribución y venta de cigarrillos con filtro, de conformidad con el contenido de un informe presentado al Consejo Ejecutivo de la OMS en su 157.ª reunión en mayo de 2025,<sup>4</sup> que incluía una recomendación sobre los filtros extraída del *Informe de la 12.ª reunión del Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco, 10 a 13 de diciembre de 2024, Barcelona, España*, que recomendaba específicamente «prohibir los filtros para reducir la palatabilidad y el atractivo de los cigarrillos, eliminar las creencias erróneas de los consumidores acerca de que los filtros reducen sustancialmente los daños para la salud, y reducir una fuente importante de residuos tóxicos del tabaco, a saber, los microplásticos depositados por el acetato de celulosa que hay en los filtros», una medida que también respalda la evidencia científica actualmente disponible, como se describe en el documento de información complementaria para este informe;<sup>5</sup> y
- c) prohibir el uso de productos de plástico desechables en los productos de tabaco y otros productos conexos.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Podrá considerarse el informe del Grupo de Expertos sobre Medidas Prospectivas de Control del Tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS) (documento FCTC/COP/11/6), en el que también se describen algunas de las medidas incluidas en los párrafos siguientes.

<sup>4</sup> Documento EB157/14: [Asuntos para información: informes sobre las reuniones de los comités de expertos y los grupos de estudio. Informe del Director General](#). Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2025 (consultado el 24 de junio de 2025).

<sup>5</sup> [Regulatory options to prevent environmental harm and pollution across the tobacco product life cycle](#). Geneva: Secretariat of the WHO FCTC, 2025 (consultado el 30 de julio de 2025).

<sup>6</sup> En las Partes en las que los sistemas electrónicos de administración de nicotina están clasificados como productos de tabaco, una opción reglamentaria preliminar adicional consiste en prohibir la venta de estos sistemas o de sistemas electrónicos de administración de nicotina desechables.

## Opciones reglamentarias intermedias

11. Las opciones reglamentarias intermedias se ocupan de los residuos de los productos de tabaco que se generan al utilizar estos productos. Estas opciones incluyen:

- a) reducir la densidad de puntos de venta de tabaco a fin de que disminuya su disponibilidad y ubicación;
- b) utilizar un sistema de depósito/reembolso por el cual se abona un depósito al adquirir un producto de tabaco y esta cantidad se reembolsa cuando se devuelven los residuos resultantes del consumo de estos productos; esta opción, sin embargo, plantea dificultades, desde el manejo seguro de los residuos de los productos de tabaco que se devuelven hasta limitaciones desde el punto de vista de las instalaciones y la tecnología para reciclar o eliminar estos residuos de manera segura;
- c) aplicar una tasa para la reducción de residuos, que podría mitigar el costo del manejo de los residuos resultantes del consumo de productos de tabaco (por ejemplo, las colillas de los cigarrillos) —por ejemplo, los costos de la recogida y el tratamiento de estos residuos, así como otros daños al medio ambiente derivados de los residuos— y abonaría el fabricante del producto de tabaco, y que, aunque no aborde el origen de los residuos, podría reducir al mínimo los costos para las jurisdicciones locales asociados a la limpieza de los residuos resultantes del consumo de productos de tabaco; y
- d) imponer restricciones al consumo de tabaco en función del lugar, como la prohibición de fumar al aire libre en parques y playas, que se espera reduzcan los residuos resultantes del consumo de productos de tabaco en el lugar en cuestión.

## Opciones reglamentarias finales

12. Las opciones reglamentarias finales se ocupan de las partes más visibles de los residuos de los productos de tabaco una vez se han consumido estos productos. Estas opciones incluyen:

- a) Las actividades de limpieza/recolección de basura organizan la recuperación de las colillas de cigarrillos desechadas y otros residuos de los productos de tabaco derivados del consumo de estos productos. Si bien pueden tener una cierta utilidad a la hora de crear conciencia entre la población acerca de los daños al medio ambiente de los residuos de los productos de tabaco, su capacidad para abordar el origen del problema es limitada.
- b) Los filtros biodegradables no son una solución, ya que seguirían desechándose en el medio ambiente y depositando en él contaminantes. Los filtros biodegradables tampoco darían respuesta a la recomendación del Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco de prohibir los filtros para reducir la palatabilidad y el atractivo de los cigarrillos; ni acabarían con las creencias erróneas de los consumidores acerca de que los filtros reducen sustancialmente los daños para la salud. En general, los filtros biodegradables plantean un riesgo elevado para las iniciativas de «ecoblanqueo» de la industria tabacalera, que a menudo apuestan por medidas de gran visibilidad pero escasos efectos ambientales. El ecoblanqueo es una práctica comercial engañosa que hace que una empresa o un producto parezcan más respetuosos con el medio ambiente de lo que realmente son, en un intento por engañar a los consumidores, los inversores y el público. Conviene recordar que las Directrices para la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS establecen que existe un conflicto

fundamental e irreconciliable entre los intereses de la industria tabacalera y los intereses de la política de salud pública, y piden a las Partes que desnormalicen y regulen las actividades que la industria tabacalera describe como «socialmente responsables», incluidas las actividades descritas como de «responsabilidad social institucional», pero no únicamente. Además, las Directrices para la aplicación del artículo 13 del CMCT de la OMS describen las actividades de «responsabilidad social institucional» de la industria tabacalera como una forma de patrocinio, publicidad y promoción que debería prohibirse.

## Otras medidas

13. En la decisión FCTC/COP10(14) se invita a las Partes a que, de conformidad con el artículo 19 del CMCT de la OMS, se responsabilice a la industria tabacalera por los daños que causa al medio ambiente. Puede recurrirse a los litigios para hacer rendir cuentas a la industria tabacalera por los daños al medio ambiente que causa cualquier etapa del ciclo de vida de los productos de tabaco, desde el cultivo hasta los residuos derivados del consumo de estos productos. La COP examinará un informe del Grupo de Expertos sobre la Aplicación del Artículo 19 del CMCT de la OMS sobre la Responsabilidad, en particular en relación con cuestiones de índole ambiental (FCTC/COP/11/6).

14. Otra opción para hacer que la industria tabacalera rinda cuentas podría ser aplicar medidas de responsabilidad ampliada del productor, que permitirían recaudar fondos de las empresas tabacaleras a fin de mitigar los daños al medio ambiente de los productos de tabaco a lo largo de su ciclo de vida. Cualquier sistema de responsabilidad ampliada del productor tendría que garantizar que las Partes cumplan con sus obligaciones en virtud del artículo 5.3 del CMCT de la OMS, por ejemplo, para prevenir conflictos de intereses y velar por que la industria tabacalera no utilice estos sistemas como una demostración de que existe una alianza con el gobierno.

15. Otra opción es clasificar los residuos de los productos de tabaco como residuos peligrosos, lo que podría permitir aplicar modelos para la eliminación de residuos peligrosos a los residuos de los productos de tabaco, de modo que habría que desviarlos a flujos de residuos específicos, según proceda.

## Enfoques para apoyar la aplicación, el seguimiento y el cumplimiento de las opciones y las medidas reglamentarias

16. El artículo 12 del CMCT de la OMS y sus Directrices de aplicación<sup>7</sup> establecen que cada Parte adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole eficaces para promover la sensibilización del público acerca de las consecuencias ambientales adversas de la producción y el consumo de tabaco, así como el acceso a información a este respecto. Una mayor conciencia pública sobre los daños al medio ambiente del ciclo de vida de los productos de tabaco promovería una mayor aplicación y cumplimiento de cualquier opción o medida reglamentaria. Una estrategia para promover la conciencia pública sobre los daños al medio ambiente consiste en exigir la presencia de etiquetas de advertencia sobre estos daños en el empaquetado de los productos de tabaco, o incluso en el propio producto, por ejemplo en los cigarrillos individuales.

---

<sup>7</sup> Uno de los objetivos de las Directrices para la aplicación del artículo 12 del CMCT de la OMS es determinar las principales medidas legislativas, ejecutivas, administrativas, fiscales y de otra índole necesarias para educar, informar y capacitar eficazmente a la población sobre las consecuencias ambientales de la producción de tabaco (incluido el cultivo, la fabricación y la comercialización), el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco.

17. Un componente fundamental de la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS sería establecer unos requisitos en materia de presentación de informes y divulgación de información por parte de la industria tabacalera ante las autoridades gubernamentales apropiadas acerca de la información asociada a los efectos ambientales del ciclo de vida de los productos de tabaco.

### **Contribución a la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS**

18. En el párrafo 2 e) *iii*) de la decisión FCTC/COP10(14), se solicita información sobre el grado en que la protección del medio ambiente contra los daños derivados de los residuos relacionados con los productos de tabaco y sus envases, como los plásticos de los productos de tabaco y sus envases, contribuye a aplicar el artículo 18.

19. Prohibir la fabricación (cuando proceda), la importación, la distribución y la venta de cigarrillos con filtro sería un paso importante para contribuir a la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS. Más allá de los cigarrillos con filtro, prohibir la fabricación (cuando proceda), la importación, la distribución y la venta de otros productos de tabaco que contienen productos de plástico desechables y accesorios de plástico (como los filtros de plástico utilizados en productos de tabaco distintos de los cigarrillos —por ejemplo, los cigarros pequeños y el tabaco de liar) es una opción reglamentaria adicional. Más allá de los filtros, prohibir los productos de plástico desechables en todos los productos de tabaco (como la pipa de agua, los productos de tabaco sin humo y los productos de tabaco calentado) y los plásticos presentes en los envases también es una opción reglamentaria que contribuiría significativamente a la aplicación del artículo 18 del CMCT de la OMS.

### **Intervención de la Conferencia de las Partes**

20. Se invita a la COP a que tome nota del presente informe y proporcione orientaciones adicionales.

---